



Nombre de alumno: Erivian Usbaldo Felipe Vazquez.

Nombre del profesor: Mónica Elizabeth Culebro Gómez

Nombre del trabajo: Super Nota.

PASIÓN POR EDUCAR

Materia: Legislación en salud y enfermería.

Grado: 8 cuatrimestre.

Grupo: B

Comitán de Domínguez Chiapas a 09 de marzo de 2024.

UNIDAD III

Implicaciones legales en la práctica profesional de la enfermería

1

Responsabilidad laboral

Los profesionales en Enfermería son titulares de derechos fundamentales o constitucionales en virtud de los cuales alcanzan esa formación profesional y el ejercicio posterior de la misma.

- Un acto u omisión médicos.
- Daño materia
- Relación de causalidad.
- Y culpa.



Código civil

el profesional de la salud puede incurrir en diversos tipos de responsabilidad y la de carácter civil se encuentra regulada por el Código Federal.

o el artículo 1910 señala de manera genérica que el que obrando ilícitamente o contra las buenas costumbres cause daño a otro.

2



3

Convenios y contratos

Se llaman contratos a los acuerdos de voluntad por los cuales se crean y transfieren derechos y obligaciones.

Consentimiento: Por regla general, la compraventa es un contrato consensual que se perfecciona cuando las partes han convenido sobre la cosa y su precio

Es necesario que la cosa materia del contrato exista en la naturaleza, se encuentre dentro del comercio y pueda ser determinada para su identificación.



Responsabilidad civil

El que obrando ilícitamente o contra las buenas costumbres cause daño a otro, está obligado a repararlo, a menos que demuestre que el daño se produjo como consecuencia de culpa o negligencia inexcusable de la víctima.

La responsabilidad civil, a diferencia de la responsabilidad administrativa, supone, necesariamente, la existencia de un daño, ya sea éste de tipo patrimonial o moral, es decir, este elemento constituye un requisito sine qua non para su configuración.

4



5

Responsabilidad penal

La responsabilidad penal surge cuando una persona, en contravención a las normas que describen las conductas delictivas, comete en forma dolosa o culposa alguno de los ilícitos previstos por dichos ordenamientos.



Responsabilidad profesional

dedica un capítulo especial para los delitos cometidos para el personal de salud y para los abogados litigantes, quien bajo los principios de este ordenamiento legal

6



Referencias

UDS, U. d. (17 de 01 de 2024). *Antología UDS*. Obtenido de Legislación en Salud y Enfermería:

file:///C:/Users/Erivian%20Usbaldo/Desktop/LEGISLACION%20EN%20SALUD%20Y%20ENFERMERIA/LEGISLACION%20EN%20SALUD%20Y%20ENFERMERIA%20Da%20antologia%202.pdf